

Vigencia: 16/07/2019

IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES DE LA SST, REGLAMENTARIOS Y OTROS REQUISITOS APLICABLES				EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO					
Tipo	Nº Ley, Decreto, Reglamento, Norma o Documento de Referencia	Fecha de Vigencia	Tema / Aspecto que Regula	Alcance / Ámbito de Aplicación	Evidencia necesaria para dar Cumplimiento al Requisito	Aplica a Oficina CVU (Si / No)	Existe Cumplimiento del Requisito (Si / No)	Evidencia	Observaciones
BSE	Ley 16.074	10/10/1989	Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Establece la obligatoriedad del seguro sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales previsto en la presente ley. Art. 1º.- Declárase obligatorio el seguro sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales previsto en la presente ley. Art. 2º.- Todo patrono es responsable civilmente de los accidentes o enfermedades profesionales que ocurran a sus obreros y empleados a causa del trabajo o en ocasión del mismo, en la forma y condiciones que determinan los artículos siguientes. Art. 5º.- El personal asegurado recibirá durante el período de asistencia por incapacidad temporaria y mientras ella dure, la indemnización fijada por la presente ley, y directamente de los organismos mencionados, la diferencia de remuneración que pueda corresponderles según las leyes o reglamentos a que están sometidos. Art. 6º.- El BSC prestará asistencia médica y abonará las indemnizaciones que correspondieran a todos los obreros y empleados comprendidos por la presente ley, con independencia de que sus patronos hayan cumplido o no con la obligación de asegurarlos. Ello sin perjuicio de las sanciones y recuperos a que hubiere lugar. Art. 10.- El trabajador lesionado por accidente de trabajo o afectado por enfermedad profesional deberá someterse obligatoriamente a la asistencia que le suministre el Banco de Seguros del Estado, salvo que se la procure particularmente, con autorización previa del Banco, en cuyo caso mantiene éste el derecho al control de su evolución. Art. 14.- No será considerado accidente del trabajo el que sufra un obrero o empleado en el trayecto al o del lugar de desempeño de sus tareas, salvo que medie alguna de las siguientes circunstancias: a) Que estuviere cumpliendo una tarea específica ordenada por el patrono; b) Que éste hubiere tomado a su cargo el transporte del trabajador; c) Que el acceso al establecimiento ofrezca riesgos especiales.	Nacional	Pólizas de Seguro vigentes	Si	Si	Pólizas de Seguro vigentes	
	Decreto 143	2012	Contaminación sonora. Establece la necesidad de fijar medidas a efectos de evitar las consecuencias perjudiciales en la salud de los trabajadores, por la intensidad de la presión sonora (ruido). Resultando que el Decreto No. 406/988 de fecha 3 de junio de 1988, establece las medidas de prevención frente a los riesgos higiénicos a los que pueden verse expuestos los trabajadores en ocasión de su trabajo. Define además el orden de prioridad que deberá aplicarse para controlar la exposición de los trabajadores a los mismos y en particular en su Título IV cap. III Artículo 12, fija el límite de exposición al ruido en 85 dBA.	Nacional		Si	Si	Las actividades desempeñadas en CVU no requieren medidas para evitar consecuencias perjudiciales en la salud de los trabajadores	
MTSS	Decreto 406	03/06/1988	Prevención de Accidentes de Trabajo. Título I-Ámbito de Aplicación Título II- Condiciones generales de los edificios y locales de trabajo Cap. I- Seguridad estructural y de funcionamiento Cap. II- Altura, cubaje y superficie Cap. III- Locales semisubterráneos y subterráneos Cap. IV- Techos, pavimentos, paredes, aberturas, separaciones Cap. V- Pasillos y zonas de paso Cap. VI- Escaleras fijas y de servicio Cap. VII- Escaleras fijas de servicio Cap. VIII- Escaleras de mano Cap. IX- Plataformas de trabajo Cap. X- Aberturas de los pisos Cap. XI- Aberturas de las paredes Cap. XII- Barandas y rodapiés Cap. XIII- Puertas y salidas Cap. XIV- Iluminación (Disposiciones generales; Iluminación Natural y Artificial) Cap. XV- Condiciones generales de ventilación / Temperatura y humedad Cap. XVI- Aseo y limpieza de los locales Cap. XVII- Dormitorios permanentes o temporarios Cap. XVIII- Vestuarios Cap. XIX- Servicios sanitarios / Baños Cap. XX- Comedores Cap. XXI- Locales modo resguardo y reposo - Asientos Cap. XXII- Provisión de agua Cap. XXIII- Botiquín de primeros auxilios Título III- Medidas Preventivas Específicas ante Riesgos Laborales en Instalaciones, Máquinas y Equipos Cap. I- Instalaciones eléctricas Cap. II- Máquinas en general Cap. III- Equipos de elevación y transporte Cap. IV- Aparatos capaces de soportar presión interna Cap. V- Almacenamiento y manipulación de recipientes (tubos, cilindros etc.) que contengan gases a presión (licuados o no) Cap. VI- Herramientas portátiles Título IV- Medidas Preventivas Específicas frente a los Riesgos Químicos, Físicos, Biológicos y Ergonómicos. Cap. I- Disposiciones generales Cap. II- Riesgos químicos Cap. III- Riesgos físicos (Ruido, entre otros) Cap. IV- Riesgos biológicos Cap. V- Riesgos ergonómicos Título V- Medios de Protección Personal Cap. I- Disposiciones generales Cap. II- Protección de la cabeza Cap. III- Protección de los ojos Cap. IV- Protección de los oídos Cap. V- Protección respiratoria Cap. VI- Protección de las manos Cap. VII- Protección de los pies - Calzado Cap. VIII- Cinturón de seguridad Cap. IX- Ropa de trabajo Título VI- Disposiciones generales	Nacional	PG-SYSO-500 Programa de Gestión de la SYSO / Alarma contra incendios - Sistema de Detección de humo / RE-SYSO-700 Matriz de Identificación y Evaluación de Riesgos Laborales	Si	Si	PG-SYSO-500 Programa de Gestión de la SYSO / Alarma contra incendios - Sistema de Detección de humo / RE-SYSO-700 Matriz de Identificación y Evaluación de Riesgos Laborales / Ausencia de enfermedades profesionales	
	Decreto Nº 291	13/08/2007	Establece los derechos, principios y obligaciones de trabajadores y empleadores; la creación de órganos de participación a nivel de la empresa y a nivel nacional las comisiones de Salud y Seguridad en el Trabajo, como órgano de alzada en las materias vinculadas a la promoción y prevención de la salud y seguridad en el trabajo. Art. I- Ámbito de aplicación Cap. I- Principios, derechos y obligaciones Cap. III- Gestión de las acciones preventivas de riesgos laborales a nivel de empresas Cap. IV- Comisión Tripartita Sectorial Cap. V- Funciones de la Comisión Tripartita Sectorial Cap. VI- Consejo Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo Cap. VII- Disposiciones generales	Nacional	Asistencia a las actividades realizadas por la Comisión de Seguridad y Salud de CND	Si	Si	CVU participa de las actividades realizadas por la Comisión de Salud y Seguridad en el trabajo de CND	
Decreto 244	01/08/2016	Establece obligaciones para todas las empresas en materia de Salud y Seguridad Laboral, específicamente respecto de las comisiones de salud. Dicho decreto modifica el Dec. 291/2007 de 13/08/2007 en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 11.		Nacional	Asistencia a las actividades realizadas por la Comisión de Seguridad y Salud de CND	Si	Si	CVU participa de las actividades realizadas por la Comisión de Salud y Seguridad en el trabajo de CND	
Decreto 127	1914	Reglamentación del Convenio Internacional de Trabajo Convenio OIT Nº 16, ratificado por Ley Nº 15.985 relativo a los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo Establece la obligatoriedad en la implementación de los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo en las condiciones establecidas en el Decreto.		Nacional	Contratación de servicios de prevención y salud en el trabajo	Si	Si	Comisión SYSO CND. Contratación de Técnico Previsionista.	La contratación de los servicios de salud se hará según los plazos establecidos en los Decretos 126/2019 y 127/2019
MSP	Decreto 41	16/02/2012	Actualización del Código Nacional sobre Enfermedades y Eventos Sanitarios de Notificación Obligatoria. Establece la obligatoriedad de la notificación de las enfermedades y eventos que se establecen en el Anexo I del presente Decreto.		Tomar conocimiento de las enfermedades establecidas en el decreto y dar aviso conforme al mismo	Si	Si	Hasta el momento no se ha detectado ninguna de las enfermedades establecidas en el decreto	

DNB	Ley 15.896	1987	Prevención y defensa contra siniestros. Establece las obligaciones de las empresas en relación a la preparación para la respuesta ante incendios, y los criterios de respuesta ante incendios. Establece la necesidad de contar con personal capacitado en respuesta ante incendios. Cap. I- Jurisdicción Cap. II- Normas de prevención contra siniestros Cap. III- Operaciones en caso de siniestro Cap. IV- Investigación posterior al siniestro Cap. V- Grupos de bomberos auxiliares Cap. VI- Disposiciones generales	Nacional		Si	Si	Realización de simulacros ante incendios en la intema de CVU. Una vez obtenida la habilitación se pretende la realización de simulacros en forma conjunta con la CND y bajo la supervisión de la DNB.	
	Decreto 260	10/09/2013	Reglamentación de la Ley 15.896 relativo a la regulación de las habilitaciones que otorga la Dirección Nacional de Bomberos.	Nacional		Si	No	La habilitación del edificio se encuentra en la órbita de la CND	
	Decreto 150	13/06/2016	Reglamentación de la Ley N° 15.896 de 15/09/1987 relativo a la regulación de las habilitaciones que otorga la Dirección Nacional de Bomberos y Derogaciones de los Arts. 1 a 18 y 38 A 37 del Decreto 290/013 y Decreto 342/013.			Si	No	La habilitación del edificio se encuentra en la órbita de la CND	
Otros Requisitos	Ley 18.191	14/11/2007	Ley Nacional de Seguridad Vial y Tránsito. Las disposiciones de la ley son de orden público. El tránsito y la seguridad vial constituyen una actividad de trascendencia e interés público, en tanto involucran valores como la vida y la seguridad personal, que como tales merecen la protección de la ley. Fines de la ley: 1- Proteger la vida humana y la integridad psicofísica de las personas y contribuir a la preservación del orden y la seguridad públicos. 2- Preservar la funcionalidad del tránsito, los valores patrimoniales públicos y privados vinculados al mismo y el medio ambiente circundante.	Nacional	* Contratación del Seguro SOA (Seguro Obligatorio de Automotores) * Libretas de conducir vigentes del personal que hace uso de los vehículos. * Ausencia de denuncias por mala conducción de nuestros conductores. * Ausencia de multas por infracciones de tránsito. * Ausencia de accidentes de tránsito.	Si	Si	* Control de vigencia del SOA * Control de vigencia de las libretas de conducir del personal que hace uso de los vehículos. * Ausencia de denuncias por mala conducción de nuestros conductores. * Ausencia de multas por infracciones de tránsito. * Ausencia de accidentes de tránsito.	
	Ley 18.561	11/09/2009	Acoso Sexual. Normas para su prevención y sanción en el ámbito laboral y en las relaciones docente - alumno. Aplican todos los artículos excepto los Art. 13 y 14.	Nacional	* Curso de Relaciones Humanas y Acoso Laboral para Gerencia y Jefaturas * Protocolo de actuación frente a casos de acoso * Ausencia de denuncias	Si	Si	Ausencia de denuncias	
	Norma ISO 45001	2018	UNIT-ISO 45001: Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - Requisitos	Internacional	Sistema de Gestión de la SST implementado y certificado por organismo acreditado	Si	Si	* Sistema de Gestión de la SST implantado y certificado * Informes de auditorías internas / externas * Ausencia de no conformidades	